

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo Rad.N°.2018-00375-00

Habida cuenta de la misiva allegada por parte del Consorcio FOPEP, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la información contenida en la misiva allegada por parte del Consorcio FOPEP, en relación con el levantamiento de embargo sobre la pensión de quien en su momento fungió como demandado en este asunto. Dicho contenido se pone en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 106 Hoy 22 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria